



AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

SEGUNDO. La legislación aplicable a esta materia viene determinada por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLEHL)
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	otPg3EhHAixita/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 14:37:24
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/07/2020 10:57:52
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/otPg3EhHAixita/F+oEQng==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

CUARTO. Tal y como dispone el artículo 16 apartados 1 y 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local, con motivo de la aprobación del presupuesto de cada ejercicio, elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, si existieran.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto), 177.2 (en el supuesto de Informe para la aprobación de modificaciones presupuestarias, créditos extraordinarios y suplementos de crédito) y 191.3 (en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

QUINTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

En relación con la verificación en las diferentes fases del presupuesto del cumplimiento del

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	otPg3EhHAIXitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 14:37:24
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/07/2020 10:57:52
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/otPg3EhHAIXitA/F+oEQng==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

objetivo ha de tenerse en cuenta como regla general:

- a) En la fase de aprobación del presupuesto: La diferencia entre la previsión de ingresos no financieros, reflejados en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, y los créditos iniciales no financieros, también reflejados en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o de superávit.
- b) En la fase de ejecución del presupuesto: los gastos financiados con remanente de tesorería, tanto para gastos generales como de financiación afectada, generan déficit, pues su incorporación al presupuesto se realiza a través del capítulo 8º; si bien, conforme al art. 21 1, párrafo segundo del Reglamento citado, no será necesario aprobar un Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto cuando la financiación de la modificación presupuestaria se financie con remanente de tesorería para gastos generales. Y sólo si en dicho momento de la liquidación se produce desequilibrio. Por el contrario, sí nace la obligación de confeccionar el Plan cuando el remanente que se incorpora o se utiliza para financiar expedientes de crédito extraordinario o suplemento de crédito procede de gastos con financiación afectada.
- c) En la liquidación del presupuesto: la diferencia entre derechos reconocidos no financieros, en los capítulos 1 a 7 del estado de ingresos, y las obligaciones no financieras, capítulos 1 a 7 del estado de gastos, ha de ser cero o de superávit.
- d) Finalmente, el aumento de endeudamiento sobre la cantidad que se amortiza en el ejercicio, da lugar a déficit por el importe de los gastos financiados con dicho endeudamiento.

Teniendo en cuenta las anteriores reglas, será fácilmente detectable la situación de equilibrio o de déficit, por la simple comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.408.497,89 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	44.487,83 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	186.013,79 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.011.325,13 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.537,70 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	otPq3EhHAIXitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 14:37:24
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/07/2020 10:57:52
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/otPq3EhHAIXitA/F+oEQng==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	438.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	152.977,64 €
	TOTAL INGRESOS	4.283.839,98 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	2.716.544,62 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	666.481,06 €
3	GASTOS FINANCIEROS	174.883,82 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	503.851,59 €
6	INVERSIONES REALES	0.00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	221.657,37 €
	TOTAL GASTOS	4.283.418,46 €

CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	4.130.862,34 €
- CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	4.061.761,09 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	69.101,25 €

SEXTO. Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	otPg3EhHAIXita/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 14:37:24
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/07/2020 10:57:52
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/otPg3EhHAIXita/F+oEQng==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes, de acuerdo con las operaciones desarrolladas durante el ejercicio 2019:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

El registro en el presupuesto de ingresos de los Capítulos 1 a 3 se realiza en el momento del reconocimiento del derecho, previo o simultáneo al cobro, mientras que el criterio de imputación en la contabilidad nacional es el de caja, por lo que la diferencia viene dada entre los derechos reconocidos y la recaudación tanto de ejercicio corriente como de cerrados. Por ello, si los derechos reconocidos son mayores que la recaudación líquida, habrá que reducir el saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación.

Liquidación 2019	Derechos Reconocidos netos	Recaudación	Diferencia	Porcentaje
Capítulo 1	1.466.112,17 €	1.397.164,90 €	-68.947,27 €	95,30%
Capítulo 2	91.104,06 €	91.104,06 €	0,00 €	100,00%
Capítulo 3	218.004,26 €	214.752,26 €	-3.252,00 €	98,51%

del siguiente modo ajustamos las previsiones de ingresos al % de recaudación efectiva:

	Previsiones iniciales	Porcentaje	Ajuste
Capítulo 1	1.408.497,89 €	95,30%	-66.199,40 €
Capítulo 2	44.487,83 €	100,00%	0,00 €
Capítulo 3	186.013,79 €	98,51%	-2.771,60 €
Total ajuste 1			-68.971,00 €

Ajuste 2. Reintegro de la liquidación de la participación en los Tributos del Estado (PTE) de 2008 y 2009.

Este ajuste se corresponde a la devolución de los importes percibidos en 2008 y 2009 correspondientes a la PTE por encima de los que debió corresponder en aquellos ejercicios, una vez liquidados. Estos importes se devuelven de forma fraccionada mensualmente. Desde el punto de vista presupuestario el criterio adoptado por la Intervención es coherente con el criterio empleado en contabilidad nacional, de forma que se registran las entregas a cuenta por su importe bruto y el descuento correspondiente por las devoluciones en un mismo acto contable. Esto supone que en las previsiones iniciales están descontadas las cantidades que se prevén devolver al Estado mensualmente, que son ingresos de 2020 y que corresponden a cantidades indebidamente cobradas en 2008 y 2009. Procede, por tanto, realizar un ajuste positivo por las cantidades previstas a devolver.

El ajuste positivo por la liquidación de la PTE de 2008 asciende a **6.050,76€**, por la de

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	otPg3EhHAIXitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 14:37:24
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/07/2020 10:57:52
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/otPg3EhHAIXitA/F+oEQng==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

2009 a **34.825,92€** y por la del ejercicio 2017 a **13.878,24 €**.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local.

Si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es mayor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste negativo aumentando el déficit, mientras que si el saldo final a 31 de Diciembre de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto es menor que el inicial a 1 de Enero habrá que efectuar un ajuste positivo disminuyendo el déficit.

El saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2019 es inferior al saldo inicial por lo que procede a realizar un ajuste positivo de 15382,77 euros.

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2020, del Ayuntamiento de Almensilla una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.408.497,89 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	44.487,83 €
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	186.013.79 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.011.325,13 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	42.537,70 €
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	438.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	152.977,64 €
	TOTAL INGRESOS	4.283.839,98 €

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS INICIALES
1	GASTOS DE PERSONAL	2.716.544,62 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	666.481,06 €
3	GASTOS FINANCIEROS	174.883,82 €
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	503.851,59 €
6	INVERSIONES REALES	0.00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199

almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	otPg3EhHAIXita/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 14:37:24
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/07/2020 10:57:52
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/otPg3EhHAIXita/F+oEQng==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	221.657,37 €
	TOTAL GASTOS	4.283.418,46 €

CAPÍTULOS I A VII DE INGRESOS	4.130.862,34 €
- CAPÍTULOS I A VII DE GASTOS	4.061.761,09 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (sin ajustar)	69.101,25 €
Ajustes por normativa SEC	1.166,69 €
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADO	70.267,94 €

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

Según nota aclaratoria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de fecha de 5 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 15.3 letra c) de la Orden HAP/2015/2012, en la redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, no es obligatorio informar el cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la aprobación del presupuesto, al ser una magnitud a valorar en la ejecución del presupuesto y su liquidación; aunque ello no es óbice para que el órgano interventor, si así lo considera, incluya en su informe cualquier aspecto sobre la materia que considere oportuno.

Esta Intervención considera necesario puntualizar que, aunque el cumplimiento del objetivo de regla de gasto no es un requisito para la aprobación del presupuesto del ejercicio, sí es obligatorio su cumplimiento en la liquidación del ejercicio. Por ello, será preciso vigilar, a lo largo de la ejecución del presente presupuesto este parámetro para asegurar su cumplimiento en la liquidación del ejercicio, momento en el que la legislación exige la verificación del cumplimiento.

OCTAVO. Cumplimiento del límite de Deuda.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública para el ejercicio 2020, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,7 %, 2,6% y 2,5% del PIB respectivamente para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Al no haberse determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, el

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	otPg3EhHAIXitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/07/2020 14:37:24 20/07/2020 10:57:52
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/otPg3EhHAIXitA/F+oEQng==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”. En consecuencia, podrían resultar de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53 (110%). El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo.

La definición del endeudamiento según el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) está regulada por el Reglamento (CE) nº 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, el cual remite, a su vez, al SEC para delimitar los principales términos que se utilizan. De conformidad con el Protocolo de Déficit Excesivo (PDE) el concepto de “deuda elaborada según el PDE” se diferencia del concepto de “pasivos totales” en que no incluye los pasivos de las administraciones públicas en manos de otras administraciones.

El volumen de deuda viva a 1 de enero de 2020 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, arroja el siguiente resultado:

Deuda a corto plazo (operaciones de tesorería)	296.500,00 €
Póliza de crédito junio de 2019	139.500,00 €
Póliza de crédito diciembre 2019	157.000,00 €
Deuda a largo plazo	2.425.142,61 €
Emisiones de deuda	0,00 €
Operaciones con entidades de crédito	929.866,45 €
Caja Rural del Sur	929.866,45 €
Factoring sin recurso	90.000,00 €
BBVA Patrica 4 trimestre	90.000,00 €
Deuda con Administraciones públicas (exclusivamente FFEL)	1.352.318,64 €
Agrupación FO 2016-2018 Banco Santander	1.199.285,68 €
F.O. 2019 Unicaja	153.032,96 €
Arrendamiento financiero	0,00 €
Asociaciones público-privadas	0,00 €
Pagos Aplazados por operaciones con terceros	52.957,52 €
Pago facturación Aljarafesa	52.957,52 €
Otras operaciones de crédito	0,00 €
TOTAL DEUDA VIVA PDE	2.721.642,61 €

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	otPg3EhHAixitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 14:37:24
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/07/2020 10:57:52
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/otPg3EhHAixitA/F+oEQng==		





AYUNTAMIENTO DE ALMENSILLA

ALCALDÍA, HACIENDA, Y RÉGIMEN INTERIOR

siguiente importe:

F.1.1.B4. Ingresos corrientes a considerar en estimación de nivel de deuda previsto	Importe	Observaciones
(+) Suma de los ingresos corrientes del último ejercicio liquidado en los capítulos 1 a 5	3.598.523,35	
(-) Ingresos afectados a operaciones de capital	-197.538,65	
(-) ingresos por actuaciones urbanísticas	0,00	
(-) Otros ingresos afectados	-419.983,94	
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	2.981.000,76	-

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio capítulo 1 al 5, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 2.981.000,76 € y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local es de 2.721.642,61 € por tanto, el porcentaje de deuda viva de esta entidad es de 91,30 %.

Así las cosas, esta entidad cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con normativa vigente.

NOVENO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

En base en los cálculos detallados en el presente informe, **la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Almensilla CUMPLE el objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos señalados en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales**, lo que no elimina la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero como consecuencia de los resultados obtenidos en la liquidación del presupuesto de 2019 en el que se advirtió del incumplimiento de la regla de gasto y de la estabilidad presupuestaria y, por tanto, de la necesidad de elaboración de un PEF para reconducir a la senda de cumplimiento de las reglas fiscales.

En Almensilla a fecha de su firma electrónica.

La Vicesecretaria- Interventora

Fdo.: Marta Gómez Sánchez

Recibí, el Concejal de Hacienda

Plaza de la Iglesia, 2 41111 – ALMENSILLA (Sevilla) Tlf. 955767119 Fax 955767199
almensilla@dipusevilla.es www.almensilla.es

Código Seguro De Verificación:	otPg3EhHAIXitA/F+oEQng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alejandro Gutierrez Casares	Firmado	20/07/2020 14:37:24
	Marta Gomez Sanchez	Firmado	20/07/2020 10:57:52
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/otPg3EhHAIXitA/F+oEQng==		

